

VISTO:

El expediente N°21.099-MAS/65, originado con la solicitud de subsidio formulada por la señora MAGDALENA RETAMAL, / con destino a la compra de un colchón, ropas y víveres; y

CONSIDERANDO:

Que según surge de la información efectuada por la División de Asistencia Social, es procedente la atención / de dicho pedido y de equidad concurrir en ayuda de la recurrente;

Por ello, atento a las facultades del Decreto N° 1700/57, lo determinado por el Artículo 12-apartado 2) de la Ley 164 y demás disposiciones vigentes en la materia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A :

Artículo 1°.--Acuérdase un subsidio de \$ 5.000,--%.(CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) por única vez a favor de la señora MAGDALENA RETAMAL (I.C.N°4.761.033-clase 1943) domiciliada en esta ciudad.

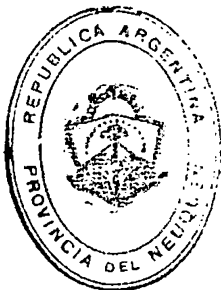
Artículo 2°.--Por Tesorería, previa intervención de Contaduría General, transfírase a la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, la suma acordada por el artículo anterior, quien la derivará a la División de Asistencia Social, encargada de la compra del colchón, ropas y víveres, debiendo oportunamente rendir cuenta documentada.

Artículo 3°.--Impútese el gasto que se trata a la Primera Parte - Sección Ira.- Inc.2° - Anexo XII - Item 2-a) a otorgar por el Poder Ejecutivo, del Presupuesto Vigente.

Artículo 4°.--El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Asuntos Sociales y de Gobierno a cargo del Ministerio de Economía.

Artículo 5°.--Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA.-



Fdo) SAPAG
ESTEVEZ
FLORES